

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12 50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 Octubre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4422

Segun me participa el Alcalde de Bujalance, se encuentra en la finca denominada "San Juan de la Zarzuela", de aquel término municipal, una vaca castaña clara, pequeña y con rasta.

Lo que se anuncia por medio de la presente en este periódico oficial, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 13 de Octubre de 1920.—

El Gobernador, Julio Blasco Perales.

Ministerio de la Gobernación

(Continuación)

Condiciones que deben reunir los alientos, papeles, aparatos, utensilios y vasijas Cervezas

El tratamiento por el anhídrico sulfuroso puro procedente de la combustión del azufre o por los bisulfitos puros, con la doble condición de que la cerveza no contenga más de 80 miligramos de anhídrico sulfuroso libre y combinado, por litro, y que el empleo de bisulfitos esté limitado a 3 gramos por hectolitro.

La bebida que se venda con el nombre de cerveza, no debe estar fabricada sino con las sustancias mencionadas en su definición.

Aquella cerveza en cuya preparación se haya reemplazado parte de la cebada con otros cereales o materias amiláceas, deberá ser vendida con una designación especial que indique claramente su composición.

La cerveza debe dar una acidéz máxima de 2,5 por litro, expresada en ácido láctico y contendrá como mínimum 3 por 100 de alcohol.

Sidra

Se entenderá por sidra la bebida procedente de la fermentación alcohólica del zumo de manzanas frescas o de una mezcla de manzanas y peras.

No constituirán manipulaciones o prácticas fraudulentas las que tengan por finalidad su preparación normal o la conservación de la bebida;

La mezcla de sidras entre sí;

La mezcla de sidras y del zumo fermentado de la pera;

La adición de azúcar para endulzar las sidras o preparar las espumosas;

La adición de albúmina o gelatina, así como la del tanino, necesario para clarificación por medio de estas sustancias;

La pasteurización;

El tratamiento por el anhídrico sulfuroso procedente de la combustión del azufre, y por los bisulfitos alcalinos cristalizados y puros, a condición de que la bebida no contenga mas de 80 miligramos de anhídrico sulfuroso por litro, libre o combinado, y que el empleo de bisulfitos alcalinos esté limitado a 10 gramos por hectolitro;

La adición de ácido tartárico o cítrico a las dosis máxima de 500 miligramos por litro;

La coloración por medio de la cochinilla, del caramelo o infusión de achicoria;

Constituyendo la sidra aguada una bebida usual en algunas regiones, se permitirá la venta siempre que se anuncie su condición con el nombre propio del producto en cada localidad.

No se tolerará la adición de sustancias aromáticas que contribuyan a exaltar el olor natural de la sidra.

El mosto de manzana o pera no debe utilizarse ni venderse como bebida.

Por lo que respecta al mosto se declara lícito.

La adición de azúcar, la de tanino, fosfato amónico cristalizado puro y fosfato de cal puro; el tratamiento por el anhídrico sulfuroso y bisulfitos alcalinos en las condiciones expresadas anteriormente y el empleo de levaduras seleccionadas.

Con relación a las sidras espumosas, se observarán las mismas prescripciones que para los vinos espumosos.

Vinagres

Debe considerarse como vinagre el producto obtenido de la fermentación acética de las bebidas alcohólicas que reúnan las condiciones ya especificadas o el alcohol diluido; contendrá como mínimum 4 por 100 de ácido acético.

No constituirán manipulaciones fraudulentas:

La adición de sustancias aromáticas;

La coloración artificial por medio del caramelo, cochinilla y de toda materia inofensiva.

Con el nombre de vinagre de vino, vinagre de sidra o vinagre de cerveza, no se tolerará ningún producto que no proceda exclusivamente en la fermentación de dichas bebidas.

Las mezclas de estos vinagres con vinagres de alcohol y la coloración de los vinagres será tolerada, siempre que se haga conocer al comprador en el pri-

mer caso, la proporción exacta de la mezcla, y en el segundo, poniendo el calificativo «coloreado» de una manera clara y sin abreviaturas en etiquetas, anuncios o prospectos o sobre los recipientes.

La fabricación de vinagres con ácido acético, ácido piroleñoso y ácidos minerales está prohibida, así como su adición a los vinagres naturales o de alcohol.

El vinagre no deberá contener anguilulas ni vegetaciones criptogámicas.

Alcoholes, aguardientes y licores

El alcohol ordinario o etílico es el producto de la destilación y rectificación de un líquido fermentado, cualquiera que sea; pero la denominación del alcohol de vino o natural no debe aceptarse sino exclusivamente para el producto de la destilación del vino.

El alcohol utilizado en la alimentación, deberá ser vendido siempre con indicación de la primera materia de que provenga.

El aguardiente debe ser, en términos generales, el producto resultante de la mezcla de alcohol ordinario con agua en diversas proporciones, aromatizado o no por destilación en presencia del anís y endulzado o no con sacarosa.

En los alcoholes y aguardientes se tolerará un límite máximo global de impurezas normales, de 1'5 por litro, según el método de Rose, entre las que el furfural no deberá exceder de 0,02 por litro.

Además de los aguardientes comunes deben ser definidos los siguientes como más importantes:

Cognac.—Es el producto de la destilación de vinos naturales conservado en toneles especiales, a cuya madera debe el color.

Kirsch.—Es el producto exclusivo de la fermentación alcohólica y destilación de las cerezas y guindas.

No deberá contener más de 40 miligramos de ácido cianhídrico por litro.

Ginebra.—Es el producto de la destilación del mosto fermentado de cereales en presencia de las bayas de enebro.

Rom y Tafia.—Son productos alcohólicos obtenidos por la fermentación y destilación del zumo de la caña de azúcar o de las melazas jarabes y linazas producidas por las fábricas de azúcar de caña.

Whisky.—Este Aguardiente procede de la fermentación del trigo, de la cebada y centeno o del maíz.

(Continuará)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4330

Número del expediente 8.356

Don Luis Espina y Capo Ingeniero

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Mes de Octubre

Año de 1920

PRESUPUESTO DE GASTOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de diciembre de 1912.

Núm. 4.351

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIOS	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento	15.156 62	1 280 99		19.437 61
2.º Policía de seguridad	14.287	5 0	1.000	15.787
3.º Policía urbana y rural	25.478 30	4 000	2.500	31.978 30
4.º Instrucción pública	14.735	12 000	200	26.935
5.º Beneficencia	13.100	4 000	375	17.475
6.º Obras públicas	2 161	15 750		17.911
7.º Corrección pública	11.060			11.060
8.º Montes				51.500
9.º Cargas y contingente provincial	45.000		6 500	40.250
10.º Obras de nueva construcción	33 250		7.000	
11.º Imprevistos				
12.º Resultas				
Total.....	174.227 92	37 530 99	17.575	229.333 91

Córdoba a cinco de Octubre de 1920.—El Secretario, José Carretero. Es Copia: El Alcalde, Francisco F. de Mesa

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarlas en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así.

Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Emiliano García Arévalo, vecino de Dos Torres

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Septiembre de 1920 solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada "Nuestra Señora del Loreto", de mineral cobre sita en el término de Santa Eufemia y paraje nombrado Culebrilla Molino de la villa en terrenos de la señora Marquesa de Valde-Omo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1 de Octubre de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de una fuente de una huerta dentro de una cerca, que dista de la puerta de la casa del Molino, más 150 metros al Oeste, y desde dicho punto de partida al Norte Verdadero, se medirán 40 metros o los que haya a orilla río Guadalmez, para fijar la primera estaca; de 1.º

a 2.º; Este 400, 2.º a 3.º Sur 400; 3.º a 4.º Oeste 600; 4.º 5.º Norte 400 y 5.º 1.º Este 200, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Octubre de 1920.—Luis Espina y Capo

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA
Núm. 4.352

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1920.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Rejano, primer Teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 9 del que rige, así como la negativa del 14 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar un informe de la Comisión de Gobernación, proponiendo que se adquiriera varias ropas con destino a las camas de la prisión provincial.

Conceder al Conductor de la Iglesia auxiliar de San Basilio, la subvención de 75 pesetas, para los gastos que ocasiona la fiesta y procesión de Nuestra Señora del Tránsito.

Invitar al señor Méndez Hualgo para que compare un tercer perito que informe sobre las obras que ejecuta en la zona derecha de urbanización de Gran Capitán.

Autorizar a don Angel Baquerizo Barranco, para convertir un escaparate en puerta y abrir otro claro de de esta última clase en su casa número 22, calle Conde de Cárdenas.

Aprobar una cuenta de la Empresa del Gas y Electricidad por el alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas, en el mes de Julio.

Otra de la Superiora del Asilo, relativa a los gastos ocurridos en aquel establecimiento el primer trimestre del presente año.

Otra de la misma Superiora, por el importe en el último trimestre del año 19-20.

Otra de mencionada Superiora, por la manutención de las ocho hermanas y el señor Capellán en Julio.

Otras dos de la misma superiora, de prestaciones devengadas por los acogidos en aquel establecimiento durante la primera y segunda quincena de Julio.

Otras dos de don José García, por prestaciones causadas por individuos de la familia civil en el Parador del Sol, en la primera y segunda quincena de Julio.

Otra del portero mayor de estas Casas Consistoriales, por los gastos originados con motivo de la procesión del Corpus.

Aprobar una cuenta de la Sociedad de Ebanistas y carpinteros por la construcción de sesenta bancas con destino a la Escuela del Campo de la Verdad.

Aprobar cuatro cuentas de gastos de la Comisión de Beneficencia, tres de la de Momento, otras tres de la de Policía rural, dos de la de Gobernación y de ingresos de la de Policía rural favorablemente informados.

Pasar a estudio de la Comisión respectiva una moción del señor Concejal don Rafael Benavente Bonrostro, solicitando que la Comisión de Instrucción pública gire frecuentes visitas a las Escuelas subvencionadas por el Municipio para comprobar su funcionamiento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23.

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 16 del que rige, así como la negativa del 21 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Interesar de la Autoridad correspondiente el nombramiento de un tercer partido para que informe sobre las obras que ejecuta el señor Méndez Hidalgo en la zona derecha de urbanización del Gran Capitán.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto titular para la construcción de un sumidero para el desagüe del pilón de la fuente abrevadero e tablecida en la Plaza de Santa Marina.

Autorizar a la Superiora de Hospicio de Jesús Nazareno, para abrir un claro de ventana en la fachada de dicho Hospital que recae a la calle de Ocañas, y a don José López Serrano, para meter a la alcantarilla de la calle de las Alcazales el desagüe de su casa número 2 duplicado, de la misma vía.

Designar a don José Jiménez Encina, Agente ejecutivo para el cobro del Nitro de acaholes.

Crear una Escuela subvencionada en la barriada del Cerro Muriano.

Conceder bragueros a varios vecinos

pobres de esta capital, para la contención de las hernias que padecen.

Aprobar una cuenta de don Fernando Rueda, por la confección de uniformes con destino a los individuos de la guardia municipal.

Otra de las señoras Muñoz Hermanas, por gorras para los mismos empleados.

Otra de la Empresa de Gas y Electricidad, por el servicio de motores para el agua de riego en los jardines y paseos públicos en Julio.

Otra del Secretario especial de la Alcaldía relativa a los socorros facilitados a pobres transeúntes y enfermos en Julio; y

Otras dos de don Recaredo Infante por raciones suministradas a los presos de la cárcel y del correccional y Audiencia en igual mes.

Dejar ocho días sobre la mesa una cuenta del señor Secretario especial de la Alcaldía relativa a los gastos de representación del Ayuntamiento en Julio.

Aprobar ocho cuentas de la Comisión de Gobernación, siete de la de Beneficencia, una de la de Policía rural, otra de la de Arbitrios y otra de Fomento favorablemente informadas.

Pasar a estudio de la Comisión respectiva una moción suscrita por los señores don José Guerra, don Francisco Azorín y don Pablo Trovado, interesando que el Ayuntamiento se asociara al acuerdo adoptado por la Asociación de Tipógrafos, de crear una biblioteca para instrucción de la clase proletaria.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa y Porras, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 23 del que rige, así como la negativa del 28 del mismo el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente instruido para la formación del padrón quinquenal del corriente año.

Dejar sobre la mesa para estudio de la Comisión de Arbitrios una moción de mismo negociado sometiendo a la aprobación del Concejo el padrón del impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo.

Que se enterado de la diligencia negativa de la subasta convocada con objeto de enagenar entre los propietarios colindantes una parcela de terreno en la calle Alfonso XII y que se anuncie nueva licitación.

Aprobar el justiprecio hecho por el señor Arquitecto titular de la parcela de terreno que al construir en una nueva línea la casa número 19 de la calle Avenida de Canalejas, queda en beneficio de la vía pública.

Aprobar asimismo los justiprecios hechos por el señor Arquitecto de las parcelas de terreno que al construirse la casa de nueva planta en el solar número 1, calle Cardenal Toledo, toma de la vía pública y deja también en

beneficio del mayor ensanche de la misma.

Autorizar a doña Encarnación Flores, viuda de Salmoral, para reformar la fachada de su casa número 114, calle Santa María de Gracia, que recae a la de Polichinelas.

A don Luis Marino del Castillo, para reconstruir su casa número 2, calle Sevilla, con fachada a la de Siete Fincones.

A don Enrique del Castillo Romero, para ampliar el claro de puerta cochera de su casa número 18 y 20, Plaza de San Nicolás.

A don Ramón Zamora Gavilán, para ampliar la puerta de entrada a su casa sin número, calle del Toril.

A don Luis Polo Ariza, para abrir un hueco de ventana y otro de balcón en la fachada de su casa número 3, calle Morales.

A don Manuel Márquez García, para abrir un arco de puerta accesorio en la fachada de su casa número 13, calle Almanzor.

A don Vicente Sagorbe Sendres, para modificar el hueco de puerta de su casa sin número, Paseo de la Rivera.

A don Francisco Ruiz Frias, para elevar un trozo de muro y abrir un claro de ventana en la fachada de su casa número 5, calle Cabezas.

A don José de Torres Rodríguez, para e invertir dos claros de ventana en balcones en la fachada de su casa número 37, calle Mucho Trigo y

A don Rafael Meléndez Valdés, para recoger las aguas y construir un soto-banco en la fachada de su casa número 9, calle Fernando Colón.

Apobrar el dictamen emitido por la presentada por la Federación gremial Cordobesa, solicitando que se retrotraiga a la propiedad del Municipio los terrenos cedidos para el ensanche de los muelles de la estación central y construcción del paso superior del Prefectorio.

Aprobar una instancia de los jornaleros que prestan sus servicios en los empedrados públicos, solicitando el aumento de los jornales que perciben.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a Francisco Morales Obreiro y Juan Sot mayor Luna, peón mangrero y barrendero municipal, respectivamente; otorgando a Rafael Merino Ma'a, un destino de sepultorero en el Cementerio de San Rafael, y otro nombrando asimismo sepultorero del Cementerio de la Salud, a Manuel Pavón Ordóñez.

Aprobar dos cuentas del Director de la Casa de Socorro, relativas a los gastos ocurridos en aquel establecimiento durante los meses de Junio y Julio últimos.

Aprobar tres cuentas de gastos de la Comisión de Beneficencia, una de la de Fomento y otra de ingresos de la de Beneficencia, favorablemente informadas.

Con lo que terminó la última sesión del mes de Septiembre.

Aprobado el anterior extracto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión pública celebrada el 20 de Septiembre anterior.

Córdoba 2 de Octubre de 1920. — El

Secretario, José Carretero. V.º B.º
El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 4.366

Don Francisco Gastelu y Oneto Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias encaminadas, a averiguar quienes sean los dos sujetos que el día siete de Febrero último, en el sitio Potosí, de este término robaron a Juan Baena e Hierro; una yegua que después ha sido encontrada:

Cuyos sujetos eran de unos veinte y cinco años, regular estatura, delgados, vistiendo blusa azul; pidiéndolos en su caso en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye con dicho motivo.

Dado en Montilla a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte. — El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 4.460

Don Adolfo Gómez Caminero y Morán, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado el día veinte y tres de Septiembre último, al vecino de Almodovar del Río, Andrés Mesa Girón, de terrenos de la finca T. cor. otón de este término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a siete de Octubre de mil novecientos veinte. — El Juez, Adolfo Gómez Caminero. — El Secretario, P. D.: Rafael Fabra.

Señas de la caballería hurtada

Una mula de quince años, 1'37 alzada, negra, marca H 3 nalga izquierda, blancos en ambos costillares y el h. e. de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. 4.

MONTORO

Núm. 4.319

Don Eduardo Delgado Gólmayo, Juez de Instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas el día dos del actual de la finca

"Salcedo" de este término, a los vecinos de esta ciudad Antonio Quintana Arellano y Bartolomé Quintana Sánchez, cuyos semovientes, de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores es ilegítimos.

Dado en Montoro a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte.—El Juez, Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De Antonio Quintana

Un mulo trece años. 1'58 alzada, castaño encendido raza española n.º 36 en la nalga derecha, bocirubio, bebe en negro, cicatriz en la crin, blancos en los costillares y rayado, y el hierro V. 14 en la nalga izquierda y el V. 10 en el muslo del mismo lado.

De Bartolomé Quintana

Una yegua de cuatro años, raza española, 1'4 alzada, ber uso oscura, colicana, crin y cabos negros, hierro E. B. nalga derecha, y C. 3 en la nalga del mismo lado.

BAENA

Núm. 4.316

Don Diego Egea y Molina, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía Judicial se proceda a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán las cuales le fueron sustraídas en la mañana del día primero del actual del cortijo Cobatillos de este término propias de don José Onieva Moreno, vecino de esta ciudad; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en suma que instruyo bajo el número noventa del año de mil novecientos veinte.

Dado en Baena a dos de Octubre de mil novecientos veinte.—Diego Egea.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Una yegua de catorce años, alzada 1'55 capa negra, raza española, marca F. O. nalga derecha, número 2 tabla izquierda del cuello, lucera, calzada de los pies, y atiende por montera, y

Un mulo de un año 1'36 de alzada, capa alazán, raza española, marca 101 cadera izquierda, hierro anca derecha, aseguradas en el Fénix Agrícola letra V. núm. 18.

LUCENA

Núm. 4.395

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey

(q. D. g.) y en el mismo ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos, de una burra de tres años, de 1'00 de alzada, rucia oscura, atiende por Casera, con el hierro del Fénix en la nalga derecha y en la espalda derecha el de la compañía la Previsión Agrícola, parida de hace unos dos meses, con la ristra de una rucha del mismo pelo, de la pertenencia ambas de don José de Mora Madroñero, de estos vecinos, que desaparecieron el veinte y cinco de Setiembre último, de terrenos del cortijo de la Capilla de este término, donde pastaban.

Dado en Lucena a dos de Octubre de mil novecientos veinte. José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado, Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO

Núm. 4.304

Don Antonio Vizcaino Herruzo, interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practique diligencias en busca de un mulo de cinco años, de uno cuarenta y nueve de alzada, castaño claro, raza española, pelos blancos en los costillares, rayado de la cruz, hocico y extremidades, bozalvo y el hierro de la sociedad El Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo a la que está asegurado, sustraído del rodeo de la feria de esta villa, la noche del veinte y cinco del pasado a Antonio Palomares Rueda, y de ser habido sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a primero de Octubre de mil novecientos veinte.—Antonio Vizcaino.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

BUJALANCE

Núm. 4.311

Cédula de citación

Diego Romero y un tal Peño, operarios que se encontraban trabajando con Dieg Fernández Domenech en las obras de canalización del Guadalquivir, en El Carpio, el dos del actual cuando éste le causó las lesiones que sufre, comparecerán dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración.

Bujalance 24 de Septiembre de 1920.—Ramón Romero.

MARTOS

Núm. 4.861

Don Leopoldo Castro Boy, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, ordenen a sus dependientes la práctica de diligencias en averiguación de quien sea un sujeto de unos treinta años de edad de estatura mediana, que viste blusa clara, americana negra y pantalón de pana color ceniza, que el día nueve de Septiembre último conducía por la ca-

rrereta de Priego al Salobral, sitio conocido por Cerrillo de los Gatos, demarcación de Zamorano, siete cerdos que la noche anterior se sustrajeron del cortijo Pedro Rubio, término de Santiago de Calatrava, pertenecientes a Francisco López Leiva, vecino de Valenzuela; y conocido, se proceda a su busca y captura, poniéndolo en su caso en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Martos a siete de Octubre de mil novecientos veinte.—Leopoldo Castro Boy.—El Secretario, P. S.: Antonio Villar.

LA RAMBLA

Don Manuel Cuesta Baena, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se expresará, propia de don Ricardo López Serrano, vecino de Fernán-Núñez, hurtada el veinte y nueve de Septiembre último de los terrenos del cortijo de los Llanos, de este término y caso de ser habida, la remitan a mi disposición con sus teneores ilegítimos.

Dado en La Rambla a siete de Octubre de mil novecientos veinte.—Manuel Cuesta Baena.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de la caballería

Una yegua de cuatro años, de 1'49 de alzada, torda oscura, calzada de las patas, lucera y herrada con el del Fénix Agrícola V-1.

CABRA

Núm. 4.303

Don Guillermo Avellan Vilchez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones interinas del de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mismo les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación la caballería y efectos de aparejo que al final se reseñarán, hurtados a Antonio Ramírez Caballero, el día veinte y siete de Septiembre último, del sitio nombrado Nacimiento de Riofrio de este término; poniendo uno y otros caso de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a dos de Octubre de mil novecientos veinte.—Guillermo Avellan.—El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

Señas

Burra de siete años, rucia oscura, ensarcillada, tiene un pedazo pelado en el pecho, hierro del Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Un albardón, un ropón de una manita vieja, una enjalma de lona, un ataharre remendado, una cincha usada, una jácquima de correa y un cabestro de esparto.

HIJOS DEL DUQUE

Núm. 4.317

Don Manuel Marcebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 33 del corriente año por robo de cerdos, contra Miguel Sánchez Díez, vecino de Peñarroa, a cuyo individuo le fueron intervenidas por la guardia civil al ser detenido, el día diez y siete de Agosto último, las caballerías que al final se reseñarán y no habiendo justificado debidamente dicho procesado la adquisición de mencionadas caballerías, he acordado expedir el presente edicto que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, mandando a las personas que se crean dueñas de los aludidos semovientes, a la de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado para prestar declaración y hacerles entrega de mencionadas caballerías, si acreditan cumplidamente pertenecerles.

Dado en Hinojosa del Duque a primero de Octubre de mil novecientos veinte.—Manuel Marcebo.—El Secretario judicial, Licenciado, Carlos Puga Andrés.

Reseña de las caballerías

Un mulo de cuatro años, tordo oscuro, capón, hierro en el muslo derecho figurando la letra Z y en el izquierdo otro complicado, alzada 1'51.

Una mula de doce a trece años, castaño clara, con pelos blancos en cadera izquierda y cruz, alzada 1'45, hierro en la cadera derecha.

Un mulo, de once a doce años, cabos oscuros, bragado, pelos blancos en tabla derecha del cuello, bociblanco, capón, alzada 1'48, hierro en el anca izquierda y otro confuso en el muslo izquierdo.

Y una burra, de quince a diez y seis años, parda, raya de mulo cruzada, pelos blancos en el lomo y costillares, leña en las manos, más oscura de la derecha.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.357

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil procedan a la busca y rescate de cuatro cerdos, dos de ellos machos uno de siete arrobas y otro de seis y dos hembras de siete arrobas, propiedad de Diego López Porras, sustraídas la noche de veintisiete al veintiocho de Septiembre último, de una zahorra al sitio del Marquesado, junto a la Alca de Doña Raima, término de Belmez; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Octubre de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Imp. LA VERDAD.—Librería, 24